

RESOLUCION No. 95-2-1-1-

0007061

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 31 de enero de 1995 se ha otorgado ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las Compañías PLASTIQUIMICA ECUATORIANA C.A., COSTURAS C. LTDA., y PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA C.A. por PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A., disolución anticipada de aquellas, y aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el Dr. José Hanze Salem en su calidad de Gerente de la compañía PICA PLASTICOS INDUSTRIALES C.A., con el patrocinio del Dr. Roberto Hanze Salem, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de PLASTIQUIMICA ECUATORIANA C.A., COSTURAS C. LTDA., y PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA C.A.; b) la fusión que por absorción hace PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A.; c) la fijación del capital autorizado por DOCE MIL MILLONES DE SUCRES; d) el aumento de capital de la compañía absorbente por TRES MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES con lo que su capital suscrito asciende a SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DE SUCRES, dividido en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA acciones de MIL SUCRES cada una; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

09 NOV. 1995

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, ante el margen de la matriz de la escritura pública de 23 de mayo de 1961 por la cual se constituyó la compañía PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A. que ha absorbido a las compañías PLASTIQUIMICA ECUATORIANA C.A., COSTURAS C. LTDA., y PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA C.A., ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución.

5311

8595

3723

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Resolución No. 95-2-1-1-
Compañías PLASTIQUIMICA ECUATORIANA C.A., COSTURAS C. LTDA., y PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA C.A., en vista de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A..

y siente razón de esta anotación

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las Compañías PLASTIQUIMICA ECUATORIANA C.A., COSTURAS C. LTDA., y PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA C.A., en vista de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía PICA-PLASTICOS INDUSTRIALES C.A..

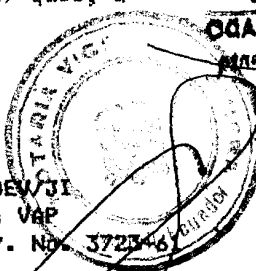
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los señores Notarios Públicos y Decano Tercera del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrículas de las escrituras públicas de 1.º de marzo de 1973, de 27 de septiembre de 1967, y de 30 de diciembre de 1975, por las cuales se constituyeron las compañías PLASTIQUIMICA ECUATORIANA C.A., COSTURAS C. LTDA., y PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA C.A., respectivamente, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios, costeros y decano de la Tercera, en consecuencia, en el momento de

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, en un ejemplar, se entregue al Registrador Mercantil en el domicilio principal de las compañías. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Cumplido, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a



ARDEV/JI
DJ: VAP
EXP. No. 3723-6

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de
fojas 46.742 a 46.743, número 6.639 del Registro Industrial y ano-
tada bajo el número 44.563 del Repertorio, Guayaquil, trece de Di-
ciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercan-
til Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la
presente Resolución a fojas 1.216 del Registro Industrial de 1.973;

10.312 del Registro Mercantil de 1.967; 29.420 de igual Registro de
1.978; 19.343 del mismo Registro de 1.987; 1.334 del Registro Indus-
trial de 1.976; 9.635 del mismo Registro de 1.979; 2.656 del Regis-
tro Mercantil de 1.961; 4.396 de igual Registro de 1.963; 2.010 del

Registro Industrial de 1.970; 2.838 de igual Registro de 1.974; 679
del mismo Registro de 1.975; 2.033 del propio Registro de 1.976;
9.876 de igual Registro de 1.976; 4.336 del mismo Registro de 1.978;

2.692 del propio Registro de 1.980; 11.145 del mismo Registro de -
1.984; 7.300 de igual Registro de 1.990; y 17.970 del propio Regis-
tro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guaya-

quil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Re-
gistrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



EXP. NO. 2558 81
18-12-95